

**TALLER INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTORAL
SOBRE FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PARA LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL
DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**



Dirección Nacional Electoral
SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS



CIUDAD DE MÉXICO, 12 y 13 DE JULIO DE 2010.

**TALLER INTERNACIONAL DE DISTRITACIÓN ELECTORAL
SOBRE FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PARA LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL
DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**



Dirección Nacional Electoral
SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN		2
II. CURRÍCULA DE LOS PARTICIPANTES		5
III. SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL DE ARGENTINA	Información general	7
	Características del sistema político-electoral	7
	Autoridad electoral	8
IV. REFORMA ELECTORAL 2009		11
V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS	Personalidad jurídica	13
	Financiamiento *	14
	Fiscalización *	16
	Sanciones	17
VI. RESULTADOS ELECTORAL DE 2009		19
VII. PROGRAMA		21

* En este tema se presentan términos de referencia.

I. PRESENTACIÓN

Consideraciones generales

La democracia electoral requiere de un constante perfeccionamiento y actualización para satisfacer las demandas de una sociedad moderna, de ciudadanos exigentes de sus derechos y de partidos políticos fuertes que disputan intensamente el acceso al poder político.

Ante este panorama, la organización de elecciones se ha convertido gradualmente en objeto de conocimiento y práctica especializada. Hoy día, los que estamos involucrados en la organización de elecciones no sólo nos encontramos con una práctica muy extendida y diversificada, sino muy compleja en su conducción para satisfacer los estándares internacionales universalmente reconocidos, en torno a elecciones libres, limpias, justas, equitativas y confiables.

Los estándares clásicos de la democracia electoral no han cambiado, lo que ha cambiado son los parámetros que se fijan para satisfacer esos atributos. Actualmente, las condiciones en que se desarrollan las competencias electorales exigen una actuación de mayor calidad a la autoridad electoral para cumplir dichos estándares. Se requiere de un esfuerzo de capacitación de los oficiales electorales, que sea acorde al nuevo contexto de exigencia política.

Los cambios registrados en la constante evolución de la agenda electoral demandan nuevas *aptitudes* (conocimientos, habilidades y destrezas) y nuevas *actitudes* (valores y conductas) de los responsables de organizar elecciones en el mundo.

Es necesario llevar a cabo una revisión y un ajuste periódico en temas tales como: la integración y actualización de los registros electorales; los mecanismos de votación y escrutinio; las campañas de información a los votantes; la atención especial a grupos desprotegidos; las políticas de adquisición o producción y distribución de documentación y materiales electorales, y los mecanismos para preservar la secrecía del voto, entre otros.

Por lo tanto, la formación, la especialización y la actualización de los recursos humanos que conforman los organismos electorales, se han convertido en un imperativo estratégico.

La formación electoral es parte fundamental para de los organismos electorales por diversas razones:

- Fomenta la especialización del conocimiento sobre las funciones y temas de interés para estos.
- Genera una memoria institucional que permite hacer más eficientes los procedimientos.
- Promueve la investigación para profundizar en aspectos de interés institucional o fomenta el conocimiento sobre mejores prácticas.

ANTECEDENTES DE COOPERACIÓN CON LA OEA.

El Taller Internacional sobre Financiamiento y Fiscalización a los Partidos Políticos para la Cámara Nacional Electoral (CNE) y la Dirección Nacional de Electoral (DNE) de la República de Argentina, a celebrarse el 12 y13 de julio de 2010, en la Ciudad de México, se desarrolla bajo el Acuerdo Marco de Cooperación Bilateral entre la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos de México (IFE), firmando el 12 de noviembre de 2008.

La OEA y el IFE tienen una larga trayectoria de cooperación en diversos ámbitos de la gobernabilidad democrática y procedimental, como la participación del IFE en diversos foros y reuniones de trabajo organizados por la OEA, así como en siete (7) misiones de observación electoral - Panamá, Bolivia, República Dominicana y Colombia (elección legislativa y presidencial) - y en cinco (5) misiones de asistencia técnica - El Salvador, Ecuador (dos misiones), Bolivia y Surinam.

La amplitud y aumento en los campos de la cooperación han sido reafirmados mediante la firma del Acuerdo Marco de Cooperación Bilateral entre la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto Federal Electoral de Estados Unidos de México (IFE), firmado el 12 de noviembre de 2008.

En el marco de este acuerdo, al momento, se han desarrollado las siguientes actividades de manera conjunta:

- Programa de capacitación para las autoridades electorales a través de la Primera (2008) y Segunda (2009) Jornada Interamericana Electoral que tienen por objetivo fortalecer los sistemas electorales de Latinoamérica y el Caribe mediante el mejoramiento de la capacidad institucional de las autoridades electorales.
- En 2009, por primera vez, la OEA participó con una misión de observación electoral en las elecciones legislativas federales de nuestro país.
- En septiembre inicia el Diplomado semi-presencial en procesos electorales en América dirigido a funcionarios de nivel medio de organismos electorales del hemisferio.
- Este Taller Internacional se suma a estos programas de capacitación que el IFE y la OEA han venido realizando.

Argentina y México, han mantenido constantes mecanismos de colaboración y participación muy cercanos tanto en los foros de la OEA como de manera bilateral, como el Taller sobre Distribución Electoral realizado a principios de junio para cinco funcionarios de la Dirección Nacional Electoral y la Cámara Nacional Electoral, bajo otro programa de capacitación.

❖ **Temática**

La Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral de la República de Argentina expresaron su interés en el financiamiento y la fiscalización de los partidos políticos.

❖ **Metodología**

El Taller Internacional de Administración Electoral ofrece un espacio de encuentro e intercambio dinámico y multidisciplinario, que permite vincular la teoría con las experiencias prácticas.

La dinámica del Taller se desarrollará en tres etapas:

1. Exposición de los principales retos y problemáticas de la Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral sobre los temas del programa, con el fin de que los ponentes puedan entender el contexto nacional del país invitado.

2. Presentación de la experiencia mexicana sobre los temas que integran la agenda.
3. Presentación de representantes de funcionarios de tres partidos políticos sobre su experiencia y percepción en materia de financiamiento y fiscalización.

❖ **Objetivos**

- Colaborar con la CNE y la DNE de la República de Argentina en sus esfuerzos para implementar la nueva reforma electoral de 2009 planteadas en la Ley para la Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral en materia de Financiamiento y Fiscalización a los partidos políticos.
- Presentar experiencias y prácticas de México, relativas a las consideraciones políticas y legales, así como a los aspectos técnicos para instrumentar las disposiciones sobre financiamiento y fiscalización de los recursos públicos a los partidos políticos.
- Modelo de capacitación a partidos políticos sobre el financiamiento público directo.

❖ **Términos de referencia**

- La relación entre autoridades electorales y los partidos políticos en cuanto a la rendición de cuentas.
- Mecanismos y programas de capacitación a partidos políticos.
- Sistemas informáticos para la entrega y revisión de los informes.
- Mecanismos para la corrección de conductas relativas al incumplimiento de las disposiciones legales en materia de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos antes, durante y después el proceso electoral, así como el efecto preventivo y su impacto en los partidos.

Participantes

❖ **Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior de Argentina**

Marcelo David Krajzelman, subdirector Nacional Electoral, Dirección Nacional Electoral.

❖ **Cámara Nacional Electoral, Poder Judicial de Argentina**

Claudio Trombetta, Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores

❖ **Organización de Estados Americanos**

Brenda Santamaría, Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), OEA.

Carlos Antonio Coronel Hernández, consultor, OEA.

II. CURRICULA DE LOS DELEGADOS DE LOS PARTICIPANTES

- **Cámara Nacional Electoral**



Claudio Trombetta es contador público por la Universidad Argentina John F. Kennedy, Reválida U.B.A. Ha realizado y participado en cursos, seminarios, jornadas y ciclos de actualización profesional especialmente en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha dictado cursos y conferencias, en los últimos años orientados a la capacitación de los partidos políticos para el cumplimiento de las normas legales en materia de control de financiamiento de dichas agrupaciones. Hasta 2003, fue asesor, consultor y auditor externo en sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones civiles. También, fue consultor del Banco Interamericano de Desarrollo. De 2003 a la fecha labora en la Cámara Nacional Electoral como coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal que asiste a los jueces de primera instancia en la labor de control patrimonial de los partidos políticos.

- **Dirección Nacional Electoral**



Marcelo David Krajzelman es abogado por la Universidad Católica de la Plata y tiene un postgrado en Derecho Administrativo por la Universidad de Palermo. Fue director de Control y Gestión en el Registro Provincial de las Personas del Ministerio de Gobierno; asesor en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y asesor del director provincial del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como subdirector Nacional Electoral del Ministerio del Interior de la Republica Argentina. En materia electoral, ha participado en misiones de acompañamiento en Bolivia, México y Venezuela; en la II Jornada Electoral Interamericana; y en el Encuentro Internacional de Administradores de Procesos Electorales. También asistió como representante del gobierno de Argentina en la V Reunión Interamericana de Autoridades Electorales de América Latina.

- **Organización de Estados Americanos**



Brenda Santamaría es licenciada en Periodismo, por la Universidad de El Salvador, y candidata a la Maestría en Estudios Internacionales por la Universidad Torcuato Di Tella. Durante más de 9 años se desempeñó como productora periodística de Canal 13 de Argentina, Artear S.A.. Desde julio de 2007, es especialista del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Organización de los Estados Americanos; y ha participado en más de 15 misiones de observación electoral como responsable de prensa y también ha sido observadora en el terreno. Asimismo, ha sido responsable por el desarrollo de los contenidos del curso online sobre participación electoral, entre otros proyectos.



Carlos Antonio Coronel es abogado por la Universidad del Cauca. Desde 2000 se desempeña como docente universitario en la Universidad Sergio Arboleda. También ha prestado sus servicios al Distrito Capital y la Universidad Milita Nueva Granada como asesor y tutor en educación virtual en los módulos de políticas públicas, participación

ciudadana y contratación pública. Actualmente se desempeña como asesor jurídico del Partido Nacional de Unidad Nacional. Ha sido consultor en proyectos con la OEA en Costa Rica, Guatemala y Panamá en temas de educación cívica electoral, y con Argentina, en el diseño de estrategias en educación a los partidos políticos sobre financiación pública partidista. Ha trabajado como asesor y experto temático en asuntos de democracia con el Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales-CEDAE de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con IDEA Internacional y PNUD está acreditado como instructor/formador certificador BRIDGE. Recientemente, en calidad de instructor, dictó cursos para la formación de funcionarios del Jurado Nacional de Elecciones del Perú y a partidos políticos del Perú sobre Participación Política y Género. Es autor del libro *“La participación ciudadana en el Derecho Electoral Colombiano.”*

III. SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL

1. Información general

Capital:	Buenos Aires
Forma de gobierno:	República Federal Democrática
Presidente	Cristina Fernández de Kirchner (2007)
Población:	40, 134, 425
Votantes registrados:	27,789,273



2. Características del sistema político-electoral

Argentina es una república representativa y federal, la forma de gobierno es presidencial.

Está integrada por 23 provincias, una ciudad autónoma o capital federal y 503 departamentos. Para elegir a los diputados y senadores nacionales, cada una de las provincias y la capital federal forman un distrito.

El poder Ejecutivo reside en el presidente, quien es jefe de gobierno y de Estado. Dura en el cargo cuatro años, con posibilidad de reelección.

El presidente y vicepresidente se eligen mediante votación directa y resultan ganadores cuando alguna de las fórmulas obtiene más del 45 por ciento de la votación, o bien el 40 por ciento con una diferencia de más de 10 puntos porcentuales respecto al segundo lugar; de no lograr tal resultado se procede una segunda ronda de votación en la que toman parte las dos fórmulas más votadas.

El poder Legislativo es bicameral, se deposita en un Congreso de la Nación; el cual se compone por la Cámara de Diputados y el Senado.

- La Cámara de Diputados se integra actualmente por 257 escaños, sus miembros duran cuatro años en el puesto, se renueva la mitad cada dos años y estos pueden ser reelegidos.

En cada provincia (distrito) le corresponde elegir un número de diputados acorde con su volumen de población (un diputado por cada 33 mil habitantes). Los diputados de cada distrito se eligen por representación proporcional.

- El Senado se compone de 72 miembros, tres en representación de cada una de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, ejercen su función por seis años y se pueden reelegir indefinidamente, una tercera parte de los escaños del Senado se renueva cada dos años.

En el caso del Senado, en cada distrito (provincia) se elige a tres senadores por igual. A tal efecto, cada partido presenta una lista con dos candidatos titulares y dos suplentes; dos escaños se le asignan a la lista más votada y el tercero al primer candidato de la lista que le sigue en número de votos.

3. Autoridad electoral

En materia electoral, hay una clara distribución de competencias entre el poder federal y el de las provincias, cada ámbito cuenta con sus propias normas e instituciones electorales.

Las elecciones nacionales son organizadas y conducidas por el poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional Electoral que pertenece al Ministerio del Interior; pero son controladas por instancias especializadas del poder judicial (que conforman la denominada justicia nacional electoral): un juzgado federal especial de primera instancia en cada distrito y la Cámara Nacional Electoral como máximo órgano jurisdiccional, que además tiene a su cargo el registro de electores y el de partidos políticos.

❖ *Cámara Nacional Electoral*

Conformación actual:

- Dr. Alberto Dalla Vía, presidente
- Dr. Rodolfo Emilio Munné, vicepresidente
- Dr. Santiago Hernán Corcuera, vocal
- Dr. Nicolas Deane, secretario
- Dr. Felipe González Roura, secretario
- Dra. María del Carmen Traverso, secretaria
- Dr. Hernan Gonçalves Figueiredo, prosecretario.

La principal autoridad electoral en Argentina es la Cámara Nacional Electoral, dependiente del poder Judicial Nacional, quien tiene funciones de administración y de aspectos jurisdiccionales, y está a cargo tanto de las elecciones nacionales, así como de las elecciones provinciales y municipales cuando se realizan en forma simultánea con las primeras.

Dentro de sus atribuciones en el ámbito administrativo electoral están las tareas conducentes a la actualización del registro de electores, la definición de ubicación de las mesas de votación, la logística para la distribución y la recolección de materiales electorales,¹ el seguimiento a la vida interna de los partidos políticos, así como los aspectos relativos a **la entrega de financiamiento público y la fiscalización de los recursos** de estos. Para el caso de sus actividades jurisdiccionales, se encarga de vigilar la aplicación de la norma electoral e interviene en la resolución de controversias en materia electoral.

Esta autoridad electoral está conformada por tres miembros principales, designados por el Presidente de la República a partir de propuestas formuladas por el Consejo de la Magistratura, con el acuerdo del Senado, de entre los miembros del Consejo Supremo de la Judicatura. El periodo en el cargo es de cinco años y con la posibilidad de reelegirse en el mismo. Esta Cámara cuenta de forma permanente con un Presidente, el cual es designado por los 5 jueces mediante votación.

Los requisitos para formar parte del máximo órgano de dirección de esta autoridad electoral están: ser argentino por nacimiento, contar con el título de abogado expedido por alguna universidad de ese país, contar con más de ocho años de ejercicio y 30 años de edad, que no hayan estado afiliados a un partido

¹ Para llevar a cabo esta tarea se apoyan en el servicio oficial de correo.

político hasta dos años antes o que no hayan ocupado cargos partidarios hasta 4 años antes de la fecha de su designación.

Cabe señalar que dentro de la estructura de la Cámara existen 24 juzgados federales de primera instancia con competencia en cada uno de los distritos electorales en que se divide el país, es decir las 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

Además de estos órganos electorales desconcentrados, 60 días antes de cada elección se instalan las denominadas Juntas Electorales Nacionales, quienes auxilian a la Cámara en sus diferentes tareas, incluyendo la administración de los comicios, operaciones de escrutinio definitivo, determinación de las causas que fundan la validez o nulidad de la elección y la proclamación de los candidatos que resulten electos. Estas Juntas se integran con el juez federal electoral y otros magistrados del Poder Judicial, y sus decisiones son apelables ante la Cámara Nacional Electoral.

❖ ***Dirección Nacional Electoral***

Actualmente, el Dr. Alejandro Tullio es el Director Nacional de Elecciones.

La Dirección Nacional Electoral es la instancia del Ministerio del Interior a través de la cual se programa y ejecuta la política nacional electoral con el propósito de implementar las herramientas necesarias que garanticen la transparencia, seguridad y seriedad del proceso electoral en su conjunto.

Entre sus funciones están convocar a elecciones nacionales, la educación cívica en materia comicial, llevar la estadística electoral, así como **otorgar y distribuir el financiamiento público a los partidos políticos**.

IV. REFORMA ELECTORAL

El 2 de diciembre de 2009, el Senado aprobó la Ley para la Transparencia y la Equidad Electoral, de la cual destacan los siguientes aspectos:

- Se crea el Consejo de Seguimiento de las elecciones primarias y generales, integrado por representantes de los partidos políticos nacionales que participen en el proceso electoral correspondiente y por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, quien deberá informar en forma periódica o cuando el Consejo lo requiera sobre el estado que guardan diversos procedimientos electorales, tales como el financiamiento, la asignación de espacios en los medios de comunicación, modalidades y difusión del recuento provisional de resultados, entre otras actividades.
- Se crea el denominado “módulo electoral”, como unidad de medida monetaria para determinar límites de gasto electoral. El valor del módulo electoral será determinado anualmente en el Presupuesto General de la Nación.
- Elecciones primarias partidistas.
 - Es obligación de todos los partidos celebrar elecciones primarias, mismas que serán abiertas.
 - Deberán celebrarse el segundo domingo de agosto del año electoral, previa convocatoria, no menor a 90 días, por parte del Poder Ejecutivo.
 - La Cámara Nacional Electoral será la encargada del cómputo de resultados para la elección primaria de los candidatos a presidente y vicepresidente de cada partido, notificando lo conducente a cada organización.
 - Se utilizan los mismos recintos de votación donde se sufrague en las elecciones nacionales.
 - Si bien cada partido determinará los requisitos a cumplir por parte de sus precandidatos, los precandidatos a diputados nacionales, al senado y al Parlamento del Mercosur deberán contar con el respaldo de al menos el 0.2% de los electores empadronados en la circunscripción electoral correspondiente, y hasta por un millón de electores; o bien por un mínimo equivalente al 2% de los afiliados al partido en la circunscripción que corresponda.
 - Por su parte, los candidatos a la presidencia y vicepresidencia, deben contar con el apoyo de al menos el 0.1% del total de los empadronados,² residentes en al menos cinco distritos, o bien al equivalente el 1% del padrón de afiliados del partido o coalición.
 - Ningún elector puede apoyar a más de una candidatura para cada cargo.
 - Los precandidatos solo pueden postularse para un cargo y por un solo partido.
 - Los partidos son responsables de los cómputos para las primarias de senadores y diputados.
 - Para ser proclamado vencedor de las primarias y poder participar en las elecciones generales, es necesario que cualquier precandidato haya obtenido al menos el 1.5% del total de la votación, a nivel nacional para el caso de los candidatos a la presidencia y vicepresidencia, o en la circunscripción provincial correspondiente para el caso de senadores y diputados.
- Precampañas.
 - Iniciarán 30 días antes de la elección primaria y finalizarán 48 horas antes de la elección.
 - El límite de gasto de precampañas para cada partido será equivalente al 50% del tope de gasto de campañas.

² Actualmente equivaldría a 278,000 electores aproximadamente.

- Cada partido establecerá el tope para cada lista de precandidatos, considerando que debe ser igual para todas y que en conjunto no pueden rebasar el límite del propio partido.
 - Los partidos deben distribuir su tiempo en medios de comunicación de manera igualitaria entre todas las listas de candidatos.
- Campañas electorales.
 - Iniciarán 35 días previos a los comicios y culminarán 48 horas antes del inicio de la votación.
 - La publicidad o actos de gobierno no podrán contar con elementos de promoción del voto.
 - Dentro de los 15 días previos a la celebración de primarias o de la elección, se prohíben actos de inauguración de obras públicas, así como el lanzamiento de planes o programas gubernamentales.
- Equidad de género.
 - Las listas de candidatos deberán incluir un mínimo de 30% de mujeres.
- Mesas de votación.
 - Se compondrán de un mínimo de 60 y máximo de 350 electores, agrupados por orden alfabético.
 - Los funcionarios de mesa serán seleccionados de manera aleatoria por medios informáticos, tomando en cuenta su grado de estudio y edad.
- Acceso a medios de comunicación (sonoros, televisión abierta, por suscripción)
 - Los medios de comunicación están obligados a ceder el 10% del tiempo de programación para fines electorales.
 - La Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior distribuirá por sorteo público los espacios para propaganda electoral en medios de comunicación, considerando que el 50% se distribuirá de forma igualitaria entre todos los partidos que postulen candidatos y el otro 50% de manera proporcional a la votación obtenida en la elección más reciente de diputados.
 - Los horarios de transmisión de propaganda electoral serán de las 07:00 horas a la 01:00 de la mañana del día siguiente, siendo la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior la instancia encargada de la elaboración y distribución de las pautas, debiendo rotar a todos los partidos en todos los horarios y otorgar a cada organización al menos dos espacios semanales en horario estelar.
 - Los gastos de producción serán cubiertos por los propios partidos.
 - Se prohíbe la contratación de espacios por parte de los partidos o de terceros.
 - Incluso las emisoras de radiodifusión sonora, televisiva abierta o por suscripción, no podrán emitir publicidad electoral, que no sea la distribuida y autorizada por el Ministerio del Interior.
 - Para el caso de segunda vuelta en la elección presidencial, se otorgará a cada una de las fórmulas el 50% del espacio disponible.

V. CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

La legislación electoral de Argentina contempla la existencia de partidos nacionales y de partidos de distritos (provincias), siendo que los primeros son considerados como tales al contar con presencia en al menos cinco circunscripciones, y postular candidatos en todas aquellas en que se encuentra inscrito, además del candidato para presidente de la república. Mientras que los segundos se limitan a competir en los comicios respectivos de las provincias donde están registrados.

1. Personalidad jurídica

Registro de partido político

Cualquier organización interesada en convertirse en partido político debe en primera instancia ser reconocido a nivel de distrito, para posteriormente incrementar su área de participación y convertirse en partido nacional.

Para que una agrupación política se constituya como partido de distrito, debe solicitar su reconocimiento ante el juez electoral competente, entregando el acta de fundación y de constitución, nombre adoptado por la asamblea de fundación y constitución, su declaración de principios y programa de acción política, acta de designación de las autoridades promotoras, las que convocarán a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido dentro de los seis meses posteriores de la fecha de su reconocimiento; así como domicilio partidario y acta de designación de los apoderados.

Acreditar la adhesión de un número de electores no inferior al 0.4% de los electores empadronados en el distrito correspondiente, presentando como máximo un millón de firmas.

Los partidos con reconocimiento en cinco o más distritos son considerados partidos nacionales, presentar además el acta de designación y elección de las autoridades nacionales del partido y de las autoridades de distrito, así como el domicilio partidario central.

La legislación electoral permite las coaliciones entre partidos para postular candidatos comunes. Para estos fines, por lo menos dos meses antes de la fecha del día de la elección un juez electoral debe aprobar el convenio celebrado por los partidos que la integran.

Para mantener el registro como partido de distrito o nacionales es necesario mantener un número mínimo de afiliados, con base en los datos que publique la Cámara Nacional Electoral el 15 de febrero de cada año.

Pérdida de registro

Un partido pierde reconocimiento jurídico cuando no realice elecciones internas en un periodo mayor a cuatro años, al no postular candidatos en ningún distrito en tres elecciones consecutivas, al no alcanzar el 2% de la votación en ningún distrito tras dos elecciones sucesivas, o bien, como consecuencia de lineamientos establecidos en su Carta Orgánica, por voluntad de los afiliados, cuando sus autoridades o candidatos cometieran delitos de acción pública.

Para el caso de los partidos que pierdan su registro, deberán esperar seis años para poder aspirar a ser reconocidos nuevamente con el mismo nombre.

2. Financiamiento a partidos políticos

En Argentina los partidos políticos acceden a recursos públicos y privados para financiar sus actividades. Asimismo se establece que los fondos se reciben de manera permanente.

a. Financiamiento público

Se distribuye mediante el Fondo Partidario Permanente, administrado por el Ministerio del Interior, y en el cual se deposita el aporte anual procedente del presupuesto de la nación dirigido a los partidos políticos. Sin embargo, este mecanismo no se constituye únicamente de recursos presupuestados, también se integra por el dinero proveniente de multas, por el producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieran a los partidos políticos extinguidos, por las devoluciones de recursos por parte de partidos, los remanentes presupuestales e incluso por las donaciones privadas que determinen formar parte de este Fondo.

Asignación de recursos

El 20% se distribuye en forma igualitaria entre todos los partidos reconocidos y el 80%, en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales, participando en esta distribución los partidos que acrediten haber obtenido al menos el equivalente al 1% del padrón electoral.

Un aspecto a destacar es que de los montos para cada partido provenientes del Fondo, el 20% se entrega al sector central del mismo, y el 80% se distribuye directamente entre los organismos distritales. Para el caso de los partidos de distrito, el monto del aporte se entregará a los organismos partidarios del distrito o los distritos en que estuviere reconocido.

La ley de Presupuesto General de la Nación, para el caso de periodos electorales, contempla partidas extraordinarias para campañas electorales, diferenciando los recursos para las elecciones al Congreso y a la presidencia, así como para una potencial segunda vuelta. Los recursos de esta partida extraordinaria se distribuyen entre partidos y coaliciones que hayan oficializado la postulación de sus candidatos, asignándose el 30% del total en forma igualitaria y el 70% restante en forma proporcional a la cantidad de votos obtenida por cada partido en la última elección de diputados nacionales, siempre y cuando el total de votos sea mayor al 1% del padrón electoral en dichos comicios.

Igualmente a lo que ocurre con el Fondo Partidario Permanente, para el caso de partidos nacionales los recursos son entregados un 20% al sector central y el 80% se distribuye directamente entre los organismos distritales, mientras que a los partidos de distrito se entregarán en los órganos de circunscripción correspondientes.

En caso de no contender en los comicios correspondientes, el partido debe de reintegrar al Estado, a través del Fondo, los recursos recibidos, estableciéndose sanciones en caso de no hacerlo.

Con respecto al tope de gastos destinados a la campaña electoral que realice un partido no podrán superar en conjunto, suma equivalente a \$ 1.50 pesos argentinos³ por elector habilitado a votar en la elección, tomando en consideración el padrón nacional para la elección presidencial y el correspondiente a la provincia en cuestión cuando se trata de comicios congresionales.

En años en los que se celebren elecciones presidenciales, el financiamiento público debe integrarse por tres partidas: para la elección presidencial, para la elección legislativa y para precampañas.

La distribución del financiamiento público para la elección presidencial se realiza de la siguiente manera: 50% de manera igualitaria y el otro 50% se distribuirá entre las 24 circunscripciones provinciales de manera proporcional al número de electores. Una vez hecha esta distribución, se entregará a cada partido un porcentaje equivalente a la votación recibida en la elección presidencial anterior. Para los partidos que participen en la segunda ronda se les otorgará un 30% adicional, tomando como referencia el aporte mayor recibido en la primera vuelta.

Para el caso de la elección a diputados, el monto total se distribuirá entre las 24 circunscripciones provinciales de manera proporcional al número de electores. Una vez hecha esta distribución, se distribuirá entre los partidos contendientes en ese distrito el 50%, y la otra mitad se distribuirá con base en la votación recibida en la elección para diputados anterior.

Mientras que para las elecciones al Senado, el monto total se distribuirá entre las 8 circunscripciones provinciales que votarán a dicho cargo, de manera proporcional al número de electores. Una vez hecha esta distribución, se distribuirá entre los partidos contendientes en ese distrito el 50%, y la otra mitad se distribuirá con base en la votación recibida en la elección para senadores anterior.

En caso de que los partidos no gasten la totalidad del financiamiento para campañas, el remanente podrá ser utilizado para actividades de capacitación y formación política, debiendo señalar lo conducente en el informe correspondiente.

Para gastos de precampaña, los partidos recibirán un 50% adicional al financiamiento público para campañas.

Adicionalmente, la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior deberá entregar a cada partido recursos económicos que les permitan imprimir el equivalente a una boleta y media (1,5) por elector registrado en cada distrito en los que contiendan.

b. Financiamiento privado

Fuentes y sujetos de financiamiento.

Existen dos vías para entregar aportes a los partidos, ya sea a través del Fondo Partidario Permanente o de manera directa.

Las aportaciones pueden provenir de las cuotas de sus afiliados, de donaciones realizadas por personas físicas o morales, o bien por rendimientos financieros. Las aportaciones hechas por personas físicas deben

³ Aproximadamente 39 centavos de dólar estadounidense.

realizarse mediante transferencia bancaria, cheque, en efectivo, mediante internet, o cualquier otro medio siempre que permita la identificación del donante.

Un aspecto a destacar es el beneficio impositivo a las aportaciones privadas a los partidos políticos, pues tanto las realizadas por personas físicas como por las morales, son deducibles de impuestos a las ganancias hasta el límite del 5% de la ganancia neta del ejercicio.

Restricciones y límites de financiamiento.

Existen limitaciones a los partidos respecto de fuentes de financiamiento privado, tales como las donaciones anónimas, las provenientes de entidades gubernamentales, de todos los tres niveles de gobierno tanto central como desconcentrado; de empresas concesionarias o que den servicio al sector público de ese país; de asociaciones sindicales, patronales y profesionales; las provenientes de personas físicas o morales dedicadas a los juegos de azar; de gobiernos o entidades extranjeras; de personas físicas extranjeras que residan fuera de ese país, y de personas que fuesen obligadas a contribuir por sus superiores jerárquicos.

Por lo que respecta a los montos máximos permitidos, las personas físicas pueden aportar anualmente el equivalente al 2% del total de gastos permitidos, mientras que las personas morales pueden entregar hasta el 1% de dicho tope. Mientras que para campañas electorales, el máximo de aportaciones privadas que los partidos y alianzas pueden recibir es el equivalente a la diferencia entre el tope máximo de gastos de campaña y el monto del aporte extraordinario correspondiente al partido o alianza en cuestión.

3. Fiscalización

Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio anual, los partidos están obligados a presentar ante el juez federal con competencia electoral de su distrito, el estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, poniendo a disposición la correspondiente documentación comprobatoria.

En cuanto al control de la campaña electoral, la ley dispone que diez días antes de la celebración de los comicios y noventa días después de finalizados, el presidente y el tesorero del partido, junto con los responsables económico-financiero y político de la campaña deben presentar un informe detallado de los aportes públicos y privados recibidos, señalando origen y monto, así como los gastos incurridos con motivo de la campaña.

A fin de brindar mayor transparencia al procedimiento de rendición de cuentas por parte de los partidos políticos, los reportes que incluyen el origen y destino de sus fondos y patrimonio de todos ellos, son publicados en Internet a fin de que puedan ser consultados libremente por cualquier interesado. Aunque también es posible solicitar copia de los mismos a la autoridad electoral.

Presentación de informes de elecciones primarias de partidos

Es obligación de los partidos designar a un responsable financiero a más tardar 40 días antes de la celebración de las elecciones primarias.

20 días después de terminada la elección primaria, el responsable financiero de cada precampaña debe presentar ante el responsable financiero del partido un informe final detallado sobre los aportes públicos y privados recibidos con indicación de origen, monto, nombre y número de documento cívico del donante, así como los gastos realizados durante la campaña electoral.

30 días después de terminada la elección primaria, el responsable financiero de cada partido debe presentar ante el juzgado federal de competencia electoral que corresponda, un informe final detallado sobre los aportes públicos y privados recibidos por cada lista postulada, indicando origen y monto, así como los gastos realizados durante la campaña electoral.

Informes de campaña.

El presidente y tesorero del partido y los responsables económico-financiero y político de la campaña deberán presentar, en forma conjunta, ante el juzgado federal con competencia electoral de distrito correspondiente, un informe detallado de los aportes públicos y privados recibidos, con indicación de origen y monto, así como de los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral

- 10 días **antes** de la celebración de los comicios, con indicación de los ingresos y egresos que estén previstos hasta la finalización de la misma.
- 90 días **después** de finalizada la elección, en el cual deberá indicarse también la fecha de apertura y cierre de la cuenta bancaria abierta para la campaña para el caso de las alianzas electorales. Debiendo poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Los informes finales deberán contener al menos los siguientes rubros: gastos de administración; gastos de oficina y adquisiciones; inversiones en material incluyendo publicaciones; gastos de publicidad electoral; gastos por servicios de sondeos o encuestas de opinión; servicios de transporte; gastos de rendición de cuentas; gastos de impresión de boletas, y otros gastos.

4. Sanciones

Sujetos a sanciones

Precandidatos y candidatos
Las precampañas y campañas
Personas físicas

Las sanciones se realizan a través de recursos financieros, tales como:

- Las listas de precandidatos que rebasen el tope de sus gastos deberán pagar multas equivalentes a cuatro veces la cantidad que excedieron.
- En caso de no presentar informe de gastos de precampaña, por cada día de atraso se sancionará a los precandidatos y a los responsables financieros de la precampaña con el equivalente al 0.2% del total del monto recibido.
- Los partidos que contraten tiempo en medios serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir financiamiento público ordinario, ya sea desde uno hasta cuatro años; así como financiamiento para campaña en una o dos elecciones nacionales.

- El partido que realice actos de campaña fuera de los plazos legales se castigará con la pérdida de derecho a financiamiento público ordinario de uno a cuatro años, y financiamiento público para campaña de una a dos elecciones.
- En caso de que una persona física realice actos de campaña fuera de los plazos legales, será multada con una pena de entre 10,000 y 100,000 módulos electorales.
- Quien realice o acepte aportes violatorios a la ley será multado con un monto equivalente hasta del 1,000% de la cantidad entregada.
- Los directivos o representantes de medios de comunicación que acepten otorgar contratos para publicidad electoral en medios de comunicación electrónicos serán multados con un monto equivalente hasta del 1,000% de la cantidad cobrada por dichos anuncios.
- Se prevé incluso que las personas físicas que violen la ley electoral en materia de financiamiento o acceso a medios puedan estar impedidos de ejercer sus derechos políticos de 6 meses a 10 años, incluyendo votar y ser votado, ser electo autoridad partidista e incluso ejercer cargos públicos.

VI. RESULTADOS ELECTORALES DE 2009

El 23 de junio de 2009 se renovó un parte del Senado y de la Cámara Baja de Argentina. El padrón electoral constó de 27'789,273 votantes. El nivel de participación fue de 71.81%, lo que equivale a 19'955,477 votos.

Principales partidos políticos nacionales que participaron en las elecciones de 2009⁴

Partidos oficialistas⁵

FpV - Frente para la Victoria

PJ - Partido Justicialista

Fpl - Frente por la Integración

Partidos de oposición⁶

ACyS - Acuerdo Cívico y Social

FCS - Frente Cívico y Social

PRO - Propuesta Republicana

UCR- Unión Cívica Radical

Partidos de Izquierda

NE - Nuevo Encuentro

PS - Proyecto Sur

Resultados

La elección del Senado,⁷ arrojó los siguientes resultados:⁸

COALICIONES	VOTACIÓN OBTENIDA
Alianza Cívico y Social	30.9%
Alianza Frente Justicialista	30.7%
Propuesta Republicana – Partido Justicialista Federal	18.7%
Otros	19.7%

Con base en estos comicios, a partir del 10 de diciembre el Senado de Argentina se conformaría de la siguiente manera:⁹

PARTIDO	ESCAÑOS
Partido Justicialista / Frente para la Victoria	33
Unión Cívica Radical	13
Partido Justicialista Federal	11
Frente Cívico pro Santiago	3
Afirmación por una República Igualitaria	2

⁴ Fuente: <http://psephos.adam-carr.net/countries/a/argentina/argentina2009.txt>

⁵ Con las variaciones de los nombres de los partidos políticos en las provincias.

⁶ También se incluyen otros partidos políticos provinciales.

⁷ En estos comicios se eligieron a los senadores de las provincias de Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán.

⁸ Datos estimados, con base en la información que al momento ofrecen el Ministerio del Interior de Argentina y la Cámara Nacional Electoral.

⁹ Fuente: http://www.argentinaelections.com/2009/06/asi_queda_el_congreso.php

Coalición Cívica	2
Frente Cívico y Social de Catamarca	2
Concertación por el Desarrollo	1
Movimiento Popular Neuquino	1
Partido Socialista	1
Renovador de Salta	1
Unidad Federalista	1
Otros	3

En junio se eligieron 127 diputados, arrojando los siguientes datos:¹⁰

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	ESCAÑOS
Acuerdo Cívico y Social	19.8% (3'794,853)	28
Propuesta Republicana	17.7% (3'391,391)	20
Partido Justicialista	14.5% (2'778,326)	19
Frente para la Victoria	8.8% (1'679,084)	14
Frente Justicialista y aliados	7.5% (1'433,920)	14
Unión Cívica Radical	3.3% (639,818)	4
Proyecto Sur	2.3% (437,634)	4
Frente de Todos	2.0% (381,067)	3
Nuevo Encuentro	2.1% (402,502)	2
Otros (partidos provinciales)	9.8% (1'872,360)	19

Tomando en cuenta estos resultados, a partir del 10 de diciembre la Cámara de Diputados podría estar conformada de la siguiente manera:¹¹

BLOQUE	ESCAÑOS
Frente para la Victoria	96
Acuerdo Cívico y Social	80
Unión Propuesta Republicana	47
Aliados K	163
Proyecto Sur	8
Otros	9

En las elecciones del 2009, el partido o alianza en el poder ejecutivo no tuvo mayoría en la Cámara Baja; pero si en el Senado. La presidente Cristina Fernández inició su mandato en 2007, con una mayoría absoluta en ambas cámaras del Congreso. En la administración de Nestor Kirchner (2005 y 2003) el Partido Justicialista tuvo mayoría absoluta en ambas cámaras. En cambio, en el 2001, el partido en el poder ejecutivo no obtuvo mayoría en el Congreso.

Los próximos comicios para renovar un tercio del Senado, la mitad de la Cámara de Diputados y elegir al presidente y vicepresidente de la nación tendrán lugar en octubre de 2011¹².

¹⁰ Fuente: <http://psephos.adam-carr.net/countries/a/argentina/argentina2009.txt>

¹¹ Fuente: http://www.argentinaelections.com/2009/06/asi_queda_el_congreso.php

¹² Se elegirán a los senadores de las provincias de Capital Federal, Chaco, Entre Ríos, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.